# CONTRATO N° UG-ADM-001/2020

Entre el Proyecto PAR/97/021 (14311) CSJ/PNUD "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia", representado por el Director de Planificación y Desarrollo de la CSJ Señor, **MARIO SORIANO ELIZECHE GONZALEZ**, identificado con C.I. **N° 2.179.820**, nombrado por la Resolución No. 244, del 04 de Mayo del 2020, por una parte, y, por la otra, la Sra. **Lidia Carolina Velaztiqui con RUC Nº 3694641-9**, domiciliada en la calle Avda Ita Ybate No. 841 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la _____, con C.I. Nº _____, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA SERVICIO DE LAVADO, CAMBIO DE ACEITES y FILTROS DE VEHICULOS DEL PROYECTO PAR/97/021 (14311)",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° SDC/UG/14311/004/2019 para el "Servicio de Lavado, Cambio de Aceites y Filtros de Vehículos del Proyecto PAR/97/021 (14311)" con ID N° 367.355.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) Contrato;
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   c) La oferta del Proveedor;
   d) La Notificación de Adjudicación
   e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (5% sobre el monto total del contrato)

   Los documentos que forman parte de Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.355.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° SDC/UG/14311/004/2019, convocado por el Proyecto PAR/97/021 (14311)" con ID N° 367.355. La adjudicación fue realizada según documento N° DNP 173/2019.

Abg. Mario S. Elizeche
DIRECTOR
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO
Y TALLER MECÁNICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | *SERVICIO DE LAVADO, CAMBIO DE ACEITES y FILTROS DE VEHICULOS DEL PROYECTO PAR/97/021 (14311* | | | *Gl.* | *Gl.* | | *140.000.000* |

**Total: *140.000.000***

**El Monto Mínimo del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) y Monto Máximo: Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.-

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los plazos establecidos para la entrega de los servicios de cambio de aceites, filtros y/o Lavados serán de 4 (cuatro) horas, posterior a la recepción de la Orden de Servicio. Los vehículos deberán ser retirados por parte del Proveedor del Palacio de Justicia de Asunción – Alonso y Testanova.

En los casos en que el servicio requiera de un mayor plazo el adjudicatario podrá solicitar una prórroga por escrito debidamente justificado, la cual no podrá exceder el término de 6 (seis) horas contados a partir de la fecha y hora de inicio de los trabajos.

Se considera fecha de inicio de los trabajos, el día en que el vehículo haya sido recepcionado por el Adjudicado.

Abg. Mario S. Elizeche G.
DIRECTOR
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO
Y TALLER MECANICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Administración del Proyecto PAR/97/021 (14311) CSJ/PNUD, quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, así también como de las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al PBC - SECCIÓN V - CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA / CONTRATO.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el PBC - SECCIÓN V - CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA / CONTRATO.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en el PBC - SECCIÓN V - CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA / CONTRATO.

Abg. Mario S. Elizeche G.
DIRECTOR
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO
Y TALLER MECÁNICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 julio del 2021.

Firmado por: ABOG. MARIO ELIZECHE – Director Nacional – Proyecto PAR/95/021

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCION PLANIFICACION Y DESARROLLO

Firmado por: LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI – C.I. 3.694.641 - Proveedor.

CENTRO DE LUBRICACIÓN, LAVADERO
Y TALLER MECANICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

Abg. Mario S. Elizeche
DIRECTOR
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia